



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 304
Santiago, 27 DIC. 2017

IMPORTE INSTRUCCIONES A LAS ISAPRES SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE LIQUIDEZ Y PATRIMONIO

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, especialmente el número 6 del artículo 110 y los artículos 178, 180, 181 y 182, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, instruye lo que a continuación se indica, respecto a la determinación de los indicadores de patrimonio y liquidez.

I. Objetivo

Corregir las cuentas que se deben considerar al informar los indicadores legales de patrimonio y liquidez, para aislar los efectos del uso de la cuenta corriente mercantil y otros activos que no representen inversión efectiva, de manera que reflejen con mayor exactitud la situación financiera de las isapres.

II. Se modifica la Circular IF/N°124, de 30 de junio de 2010, que contiene el Compendio de Normas Administrativas en Materia de Información

Modifícase el título II "Indicadores de Patrimonio, Liquidez y Garantía" que forman parte del Capítulo III "Instrucciones de carácter económico y financiero" del Compendio de Información de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplázanse los puntos 1 y 2 del numerando I "Indicadores a cumplir" por los siguientes:

1. Estándar de patrimonio: Las Instituciones deberán mantener un patrimonio igual o superior a 0,3 veces sus deudas totales. Para efectos de calcular el referido estándar se considerará el Patrimonio Total Neto, definido como la diferencia entre el valor de los activos totales y los pasivos exigibles (Patrimonio Total), menos aquellas partidas de activos corrientes y no corrientes cuyos beneficios futuros sean de difícil determinación o bien, no tengan capacidad generadora de ingresos o un claro valor de realización, por lo que no representarán una inversión efectiva que incremente el patrimonio. El monto del Patrimonio Total Neto así obtenido, deberá dividirse por el total de pasivos de la entidad.

El cálculo del referido estándar se determinará de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Razón} = \frac{\text{Patrimonio Total Neto}}{\text{Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente}}$$

Donde: Patrimonio Total Neto = Patrimonio Total – Activos que no constituyen inversión efectiva (Corrientes y No Corrientes).”

- 2. Estándar de liquidez:** Las instituciones deberán mantener un indicador de liquidez no inferior a 0,8 veces la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente. Para efectos del cálculo del referido estándar se considerará el Activo Corriente Neto, esto es, el activo corriente deducidas todas aquellas cuentas que pudiendo ser activadas, no constituyen beneficios futuros (inversión no efectiva) e incluidos los instrumentos de largo plazo y de fácil liquidación y la garantía mantenida, exceptuadas de esta última las boletas de garantía a la vista emitidas por bancos.

El indicador se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Razón} = \frac{\text{Activo Corriente Neto + Instrumentos de largo plazo y de fácil liquidación + (Garantía constituida - las boletas de garantía incluidas en ella)}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Donde: Activo Corriente Neto= Activo Corriente - Activos corrientes que no constituyen inversión efectiva.

Especificaciones sobre las inversiones no efectivas

Cabe precisar que no se requerirá la eliminación de las cuentas de esta naturaleza en el Estado de Situación Financiera Clasificado, pues sólo se deducirá su efecto extracontablemente en la determinación de los indicadores de Patrimonio y Liquidez, por medio del Informe Financiero Complementario (Anexo N°1), conforme a las instrucciones contenidas en el título “Información requerida”.

Las principales partidas que se descontarán del Patrimonio total y del Activo corriente, dicen relación con las siguientes cuentas:

- Cuentas por cobrar Empresas Relacionadas (E.E.R.R), además de aquellas cuya naturaleza sea la misma, aun cuando ocupen otra denominación, como la Cuenta Corriente Mercantil, los préstamos o créditos de dineño entre relacionadas, etc. También se incluirá la Cuenta Simple o de Gestión.
- Costos de Adquisición de Contratos de Salud (DAC).
- Activos Intangibles, tales como Programas computacionales, Derechos, Marcas, Patentes, entre otros.

Esta Superintendencia evaluará la inclusión de otras cuentas de activo que no constituyan inversión efectiva que surjan del quehacer y particularidad de las operaciones propias de las isapres, en la medida que su reconocimiento afecte la fiabilidad y correcta determinación de los indicadores de liquidez y patrimonio, así como su posición financiera.

Respecto a la Cuenta por Cobrar Empresas Relacionadas (E.E.R.R) - o aquellas cuentas afines - se debe señalar que podrán exceptuarse de ser descontadas del Patrimonio total y del Activo corriente, cuando surjan de una obligación contractual por escrito entre la isapre y un tercero (deudor) con el objeto de contribuir al financiamiento de prestaciones de salud otorgadas a los afiliados de la isapre y, en la medida que exista además, el reembolso o devolución de la deuda correspondiente en efectivo o efectivo equivalente, dentro de un plazo de pago fijo. Estos convenios o contratos deberán estar a disposición para su fiscalización, cuando se haga uso de esta modalidad de excepción, así como también el historial de pagos (devoluciones) efectuadas por el deudor a la isapre, junto con sus correspondientes respaldos. En caso de no contar con alguno de estos elementos para avalar el pago de este tipo de deudas, no será admisible su incorporación en el rubro del Patrimonio y del Activo corriente para el cálculo de los indicadores, determinados conforme al Informe Complementario.

Información requerida

Las isapres deberán reconocer extracontablemente en el Informe Complementario (Anexo N°1) las deducciones que corresponda efectuar en la determinación de los indicadores legales de patrimonio y liquidez.

Para ello, las partidas que corresponda descontar extracontablemente del Patrimonio por no considerarse inversiones efectivas (Activos Corrientes y Activos no Corrientes), se deberán restar directamente del saldo a informar en la cuenta "Otras reservas". Por ejemplo, en el caso de las Cuentas por Cobrar E.E.R.R. Corrientes y no Corrientes, la suma de ambos saldos se deducirán, cuando corresponda, del monto que se presente en la secuencia 60. Si producto de la resta se obtiene un resultado negativo, deberá incorporarse como tal, en la columna "Monto M\$" del Anexo N°1.

Secuencia	Cuenta	Código
60	Otras reservas	23060

Por su parte, los descuentos que proceda aplicar al Activo corriente, por concepto de inversiones no efectivas, deberán restarse específicamente de la secuencia que contenga el saldo de la cuenta involucrada. Por ejemplo, en el caso de los D.A.C Corrientes el descuento se realizará directamente en la secuencia 7, así como en materia de las Cuentas por Cobrar E.E.R.R. Corrientes en la secuencia 8.

Secuencia	Cuenta	Código
7	Otros Activos No Financieros Corrientes	11030
8	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente	11050

A su vez, para efectos de evaluar las deducciones practicadas por las isapres al patrimonio, especialmente aquellas que se realicen durante los períodos de ajuste-especificados a continuación - se deberá remitir mensualmente el siguiente cuadro informativo de patrimonio, junto con el Informe Complementario que corresponda. De no presentarse alguna de las situaciones que ameriten descuentos para el cálculo del indicador de patrimonio, se deberá señalar tal situación por escrito, en reemplazo del envío de dicho cuadro de patrimonio neto, junto con la entrega del Anexo N°1.

Determinación del Patrimonio Total Neto Isapre xx al xx de xx de xxxx		
Código de la cuenta a descontar y secuencia	Nombre	Monto M\$
2300 65	Patrimonio Total al (indicar fecha)	
	Menos	
11030 7	Gastos Diferidos Comisiones de Ventas (D.A.C) (Otros Activos No Financieros Corrientes)	
11050 8	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corrientes	
12020 No aplica	Gastos Diferidos Comisiones de Ventas (D.A.C) (Otros Activos No Financieros No corrientes)	
12040 No aplica	Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corrientes	
12060 No aplica	Activos Intangibles Distintos a la plusvalía	
	Patrimonio Total Neto	
	Patrimonio Total Neto en U.F.	

III. Disposiciones Transitorias

En virtud de las instrucciones y la nueva metodología de cálculo definida en la presente circular para determinar ambos indicadores legales (patrimonio y liquidez), se han establecido las siguientes disposiciones.

La eliminación de las cuentas que no representan inversiones efectivas, se efectuará como sigue:

- a) En el primer período de ajuste, se realizará el descuento de las partidas E.E.R.R y D.A.C (ambas) para determinar los indicadores de patrimonio y liquidez. Ello, se formalizará con la entrega del informe complementario correspondiente al 31 de diciembre de 2018, cuya fecha de entrega es el 31 de enero de 2019. Por consiguiente, el posible déficit de Patrimonio exigido deberá ser cubierto el 31.01.2019.
- b) En el segundo período de ajuste, se realizará el descuento de la partida Activos Intangibles, para determinar los indicadores de patrimonio y liquidez. Ello, se formalizará con la entrega del informe complementario correspondiente al 31 de diciembre de 2019, cuya fecha de entrega es el 31 de enero de 2020. Por consiguiente, el posible déficit de Patrimonio exigido deberá ser cubierto el 31.01.2020.

IV. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir de su notificación.


NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




JJR/ DDS/ AMAW/ EAD/ /MPO

Distribución

Gerentes Generales de Isapres

Fiscalía

Departamento de Estudios

Subdepartamento de Supervisión de Riesgos

Subdepartamento de Regulación

Oficina de Partes

Archivo

Asociación de Isapres

Corr 9048

JIRA RRIF - 18

